

## **A LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE HIDROBIOLÓGICOS VIVOS NO ORNAMENTALES Y A SUS REGENTES SE LES INFORMA**

Que es requisito para la importación de hidrobiológicos vivos no ornamentales contar con la LICENCIA DE ACUICULTURA COMERCIAL o PERMISO DE ACUICULTURA (según sea el caso) y su respectivo Número de Inscripción en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura emitidos por la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura (DIPESCA). El número de inscripción en el RNPA debe hacerse constar en las solicitudes de importación y en las solicitudes de registro de Regente, mismas que se realizan ante la Dirección de Protección y Sanidad Pecuaria; de no cumplir con este requisito, no se dará trámite a las solicitudes mencionadas.

Para efectos de actualización del Registro de Regentes, se solicita que los regentes registrados ante la Dirección de Protección y Sanidad Pecuaria notifiquen al correo electrónico [roalvarado@maga.gob.gt](mailto:roalvarado@maga.gob.gt) su Número de Inscripción en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura a través del registro de LICENCIA DE ACUICULTURA COMERCIAL o PERMISO DE ACUICULTURA a la brevedad posible.

Si aún no cuenta con LICENCIA DE ACUICULTURA COMERCIAL o PERMISO DE ACUICULTURA sírvase comunicarse a DIPESCA a los teléfonos 6640-9332 y 6640-9334.